

ACTA N°: 1431/18 – SESIÓN ORDINARIA de PRÓRROGA

En la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 2018 y siendo las 19:15 horas se reúnen en **SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA** los concejales que se consignan a continuación, con el objeto de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

CONCEJALES PRESENTES:

Zanazzi, Elvio
San Filippo, Paula.
Herrera, Luisa.
Cardozo, Cristian.
Gaeto, Silvio.
Macías, Gabriel.
Agotegaray, Soledad.
Perié, Gustavo.
Ricciardelli, Maira.
Ramírez, Diego.
Costoya, Sergio.
Di Bacco, Silvia
Mancini, Norberto.
Grilli, Mercedes.
Borselli, Roberto.
Belos, Ricardo.

ORDEN DEL DÍA:

1) NOTAS Y PROYECTOS DEL D.E.M.:

Notas N°: 113/18; 114/18; 115/18; 116/18; 118/18; 119/18; 120/18; 121/18 y 122/18.

2) PROYECTOS DE LOS BLOQUES:

Proyecto de Ordenanza – Bloque U.C. – FpV
Proyectos de Minutas de Comunicación – Bloque Cambiemos (3)
Proyecto de Resolución – Bloque Cambiemos.
Proyectos de Resolución – Bloque U.C. – FpV (2)
Proyecto de Minuta de Comunicación – Bloque 1País

3) DESPACHOS DE COMISIÓN:

Comisión de Obras y Servicios Públicos.
“ “ Salud, Acción Social y Medio Ambiente.
“ “ Cultura, Educación y Deportes.
“ “ Legislación e Interpretación.
“ “ Presupuesto y Hacienda.

Corresponde dar tratamiento a las Actas N° 1416/18 y 1424/18. Aprobadas por unanimidad.

Notas Recibidas:

NOTA N°: 419/18 – El Sr. Rubén Sorarraín, representante de la Empresa de Colectivos Ramallo S.A, solicita que se clarifique situación frente al combustible subsidiado.

NOTA N°: 420/18 – La Sra. Lucrecia Clarck, Directora del Centro de Formación profesional N°401, invita al acto de Fin de Curso.

NOTA N°: 421/18 – La Sra. Sandra Barloqui, Directora de la Escuela Especial N°501, invita a la fiesta de fin de curso.

NOTA N°: 422/18 – Respuesta a la Resolución N° 2236/18 – SENASA.

NOTA N°: 423/18 – Invitación al Acto Inaugural de la Muestra ArteAr Urbano 2018.

NOTA N°: 424/18 – Respuesta a la Resolución N° 2233/18 – SENAF.

Concejal Di Bacco: “Solicito presidente que se le de lectura a la Nota N° 424/18 por favor”.

Por Secretaría se da lectura a la Nota N° 424/18.

Concejal Di Bacco: “Yo primero quiero agradecer a todo el Cuerpo el acompañamiento, porque la misma decía que había una reducción en el presupuesto del SENAF y que se habían reasignado partida a la Secretaría de Turismo y al Ministerio de Seguridad, ahora, quiero aclarar que no solamente el hecho de no reasignarlo, también perjudica a los centros de desarrollo infantil que pertenecen a las provincias, por eso los gobernadores pidieron una reunión al Presidente del Consejo Federal de la Niñez. Porque el presupuesto del año anterior 2017 había sido incrementado en un 50% y en 2018 un 43% o sea ya el presupuesto era bajo, esto contradice el art. 70 de la ley 26061 que señala que no se pueden tocar, y por el otro lado a aumentado de manera exponencial la

pobreza de los niños. Acá vemos que de alguna forma están respondiendo, que lo que decíamos era real que se están transfiriendo los fondos, eso significa una reducción de 126 millones de pesos que perjudica a los niños, adolescentes y familias, que se están desfinanciando ciertas áreas. Nosotros en ese momento solicitábamos que se revea la medida, no solo rechazábamos sino que solicitábamos que se revea y modifique esa resolución. Eso quería decir, nada más.”

NOTA Nº: 425/18 – El señor Carlo Velázquez, envía copia, enviada al Intendente Municipal en referencia al Exp. Nº4092-17689/17.

NOTA Nº: 426/18 – Respuesta del Sr. Gastón Deza, Dirección de Vialidad, Jefe Zona I, a la Resolución Nº 2248/18.

Concejal Ricciardelli: “Solicito la lectura de la Nota 426/18 señor presidente”.

Por Secretaría se da lectura a la Nota 426/18.

Concejal Ricciardelli: “Era para solicitar una moción para poder enviar nota a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, solicitándole que realicen las acciones pertinentes para habilitar la cabaña”.

Concejal Borselli: “Era simplemente para solicitar si se le puede enviar copia a la Subsecretaría de Turismo”.

Concejal Gaeto: “No en este sentido, primero estoy sorprendido, y me llama la atención la manera en que los organismos provinciales responden los pedidos, de una forma tan escueta y pienso que es falta de compromiso, lo estamos viendo con SENASA porque las respuestas son incompletas, en este caso de Vialidad ellos tienen la potestad de controlar la ruta y muy livianamente nos informan que no tienen solicitud de permiso y no han tomado medidas, entonces le voy a pedir que le envíe una nota a Deza y que nos digan qué medidas han tomado, teniendo en cuenta que no hay permiso, porque si pasa algo no hay nadie que se haga responsable, me llama la atención. Y que realmente nos informe que medida se toman, hasta que se solicite el permiso, es como si ponemos algo al lado de la ruta y nadie da el permiso, tiene que haber una acción. Nada más presidente”.

Presidente Costoya: “Corresponde votar la moción de la concejal Ricciardelli y luego la de Gaeto”.

Por la **Moción de Orden** de la concejal Ricciardelli de remitir la Nota a la Oficina de Obras Públicas.

Aprobada por unanimidad.

Se pasa a votación la moción del concejal de remitir una nota a Deza.

Aprobada por unanimidad.

Presidente del Cuerpo Costoya: “Continuamos con el orden del día, hay una nota que ingresó hoy de Federación Agraria y si me autorizan le damos lectura”.

Tiene aprobación de los Ediles y se da lectura a la Nota.

NOTAS Y PROYECTOS DEL D.E.M.:

NOTA Nº: 113/18 – Respuesta a la Nota Nº 1761/18 – Solicitud de copia del Expediente que habilita el emprendimiento náutico en inmediaciones del Arroyo Las Hermanas. Girado a los **BLOQUES**.

Informe elaborado por el Ing. Agrónomo Sr. Adolfo Caamaño, en referencia al cumplimiento de la Ord. Nº 5133/15 de Fitosanitarios. Girado a los **BLOQUES**.

NOTA Nº: 114/18 – T.D. Nº: 8148/18 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al Director del Hospital José María Gomendio a suscribir contrato de locación de obra con el Dr. Eduardo Neffen – Expte. Nº 4092-19527/18. Girado a las comisiones de **SALUD, PRESUPUESTO y LEGISLACION**.

T.D. Nº: 8149/18 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al Director del Hospital José María Gomendio a suscribir contrato de locación de obra con la firma TVS Expendedoras Automáticas – Expte. Nº 4092-19496/18. Girado a las comisiones de **SALUD, PRESUPUESTO y LEGISLACION**.

NOTA Nº: 115/18 – T.D. Nº: 8150/18 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un convenio marco de asistencia y cooperación entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires. Girado a la comisión de **LEGISLACION**.

NOTA Nº: 116/18 – T.D. Nº: 8151/18 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir contrato de locación de obra entre la Municipalidad de Ramallo y el Ing. Agrónomo Sr. Adolfo Caamaño – Expte. Nº 4092-12314/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACION**.

T.D. Nº: 8152/18 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir contrato de locación de obra entre la Municipalidad de Ramallo y el Ing. Forestal, Sr. Eduardo

Orozco– Expte. Nº 4092-17488/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

NOTA Nº: 118/18 – El Sr. Mauro Poletti, Intendente Municipal expresa su beneplácito y acompañamiento las gestiones realizadas por el Concejal Ramírez para la adhesión al SAME PROVINCIA y solicita se inicie con el expediente correspondiente que posibilite la materialización, para lo que adjunta la documentación pertinente. Girado a los **BLOQUES.**

NOTA Nº: 119/18 – T.D. Nº: 8156/18 – Proyecto de Ordenanza, Escrituración Social – Ley 10.830 – a favor de la Sra. Yesica Amend, con Expte. Nº4092-19238/18. Girado a la comisión de **LEGISLACION.**

NOTA Nº: 120/18 - Respuesta a la Minuta de Comunicación Nº 1905/18, referente: renovación del Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Ramallo y la Asociación Civil Agrupación Ramallense Ayuda a los Animales. Girado a los **BLOQUES.**

NOTA Nº: 121/18 – T.D. Nº: 8164/18 – “Proyecto de Ordenanza”: Modificando el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 5073/14. Ref. Aumento de la cantidad de Estudiantes de (18 a 30) en la Residencia Universitaria de Rosario. Girado a la comisión de **EDUCACION.**

Concejal Macías: “Para solicitar si podemos hacer un cuarto intermedio muy breve por este proyecto”.

Siendo las 19:32 hs, se pasa a cuarto intermedio.

Siendo las 19:36 se retoma la sesión.

T.D. Nº: 8165/18 – “Proyecto de Ordenanza”: Autorizando al DEM a celebrar un Contrato de Locación de Obra c/la Prof. en Psicología Social - Hortensia Liliana Godoy Hasenauer S/EXPEDIENTE Nº 4092-19539/18. – PROGRAMA ENVIÓN. Girado a las Comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

T.D. Nº: 8166/18 – “Proyecto de Ordenanza”: Autorizando al DEM a celebrar un Contrato de Locación de Obra c/ la Abogada María Carla MONFASANI S/EXPEDIENTE Nº 4092-19540/18. – PROGRAMA ENVIÓN. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

T.D. Nº: 8167/18 – “Proyecto de Ordenanza”: Autorizando al DEM a celebrar un Contrato de Locación de Obra c/Psicopedagoga Noelia Giselle REYNOSO S/EXPEDIENTE Nº 4092- 19541/18. – PROGRAMA ENVIÓN. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

T.D. Nº: 8168/18 – “Proyecto de Ordenanza”: Autorizando al DEM a celebrar un Contrato de Locación de Obra c/el Abogado Sr. José Carlos María SANZ SALAZAR S/EXPEDIENTE Nº 4092- 19542/18. – PROGRAMA ENVIÓN. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

T.D. Nº: 8169/18 –“Proyecto de Ordenanza”: Autorizando al DEM a celebrar un Contrato de Locación de Obra c/ la Docente Sra. Alejandra Paola BARBERIS - S/EXPEDIENTE Nº 4092- 19543/18. – PROGRAMA ENVIÓN. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

NOTA Nº: 122/18 – T.D. Nº: 8170/18 ““Proyecto de Ordenanza”: Autorizando al DEM a celebrar un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Guillermo Víctor BARON. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

T.D. Nº: 8171/18 - “Proyecto de Ordenanza”: Autorizando al DEM a celebrar un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Julio César LATOF. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

PROYECTOS DE LOS BLOQUES:

T.D. Nº: 8155/18 – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a recibir rendiciones de subsidios correspondiente al FOMUDE que incluyan recibos de servicios como luz, gas, agua, o tasas, de manera excepcional durante lo que resta del ejercicio 2018 y el ejercicio 2019. Girado a las comisiones de **DEPORTE y LEGISLACION.**

T.D. Nº: 8157/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos lleve adelante acciones preventivas sobre el zanjeo realizado en calle Velázquez. Girado a los **BLOQUES.**

Concejal Gaeto: da lectura al proyecto.

Se pasa a votación el proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1911/18.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1911/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

El pedido realizado mediante nota por presidencia respecto de la situación de calle Velázquez de la Ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota al Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo se solicitaron acciones preventivas con el objetivo de impedir que ocurran hechos que dañen a personas o sus bienes;

Que la canalización realizada provocó la caída del cerco perimetral de la empresa Fiplasto y socavó las bases de columnas y árboles;

Que se puede observar el mismo escenario que a mediados de noviembre, con el agravante que se han dado varias precipitaciones que contribuyen al desmoronamiento e incrementa el peligro para quienes transitan por la mencionada arteria;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de ----- Ramallo lleve adelante acciones preventivas sobre el zanjeo realizado en calle Velázquez.-----

T.D. Nº: 8158/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución, solicitando a la Dirección Provincial de Minería informe a este Cuerpo sobre las canteras registradas y habilitadas en Ramallo. Girado a los **BLOQUES**.

El **Concejal Gaeto** da lectura al proyecto. “Señor presidente esta es una resolución que viene a reformar la minuta que aprobamos en noviembre y que aún no ha sido respondida, así que pido su votación”.

Se pasa a votación.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2270/18.-**

RESOLUCIÓN Nº: 2270/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

El Art. 3º de la Minuta de Comunicación Nº 1903/18 sancionada el día 15 de noviembre de 2018 por el Concejo Deliberante de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la minuta mencionada en el visto de la presente se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal información sobre los lugares habilitados como canteras en el partido de Ramallo;

Que no se ha recibido respuesta alguna al momento de la confección de la presente;

Que en el predio ubicado entre el Kilómetro 217 de la autopista Rosario – Buenos Aires y el Arroyo Ramallo se observa un importante movimiento de suelo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar a la Dirección Provincial de Minería informe a este Cuerpo sobre
----- las Canteras registradas y habilitadas en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórase a la presente la Minuta de Comunicación N° 1903/18 sancio-
----- nada el día 15 de noviembre de 2018 por el Concejo Deliberante de
Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Envíase copia de la presente a la Dirección de Minería de la Provincia de
----- Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE
2018.-----

T.D. N°: 8159/18 – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución
declarando de Interés Municipal la proyección del documental “El camino de Santiago”.
Girado a los **BLOQUES**.

Concejal Di Bacco: da lectura al proyecto.

Miembro Informante: “Yo quería decir, que tuvo un premio este documental y fue
seleccionado con el premio coral en cuba, justamente fueron premiadas varias películas
argentinas, pero este documental, cuenta la desaparición del joven Santiago y se emitió
en varios lugares, para que perdure la memoria y se sepa la causa de su muerte. Fue
distinguida en 2018, y el propósito es declararla de interés municipal”.

Concejal Grilli: “Yo reconozco no haberla visto y para ser consciente de declarar algo de
interés para todo el municipio, lo que si tengo en claro que al ser un documental, intenta
demostrar una verdad, y no una ficción, el documental tiene viso de verdad, y la que debe
responder las preguntas es la justicia y no un documental, un documental no puede
transmitir más que la historia, al no poderla ver, es una moción la que hago, para que pase
a comisión, y poder resolver. Hay cosas en la que no estoy de acuerdo, porque es la
justicia quien tiene que responder y no un documental. Otro aspecto es la política
represiva de la gestión de Macri, y al no haberla visto no quisiera avalar esto, y la creación
del enemigo interno, si el documental quiere decir que Maldonado fue convertido en
enemigo interno, no estoy de acuerdo. Me gustaría, hablar de la sentencia, en el cambio
de caratula, a través de análisis científicos, son palabras del juez, afirmo que el fallecido
ahogado por la temperatura del agua, y que corresponde descartar la muerte criminal y
tampoco se advierte la comisión humana, porque no se constato la participación de
alguna otra persona. Por lo tanto pido que se pase a comisión, porque no puedo hablar de
algo que no vi, de un documental, si, si fuera ficción.”

Concejal Zanazzi: “Algunas reflexiones que me merecen de la edil Grilli, primero que si
no la vio, no sé como la comenta. Segundo, hemos votado varias resoluciones sin ver,
inclusive de cambiemos y de nuestros bloque, porque uno confía en el trabajo, además es
una obra artística, no estamos votando acá una resolución en contra de un fallo, es para
declarar una proyección de un documental, que bueno parece que la concejal Grilli tuvo
tiempo para leer el fallo y no ver la película, es una cuestión ideológica. La obra es una
obra de investigación, es un documental y tiene que ver con los reconocimientos
internacionales, nos parece que pedir el pase a comisión del documental no nos parece,
pero reconozcamos que no es un hecho cualquiera, fallos judiciales ha habido tantos,
como el caso Nisman, donde los mejores peritos dijeron que se había suicidado y
después los del gobierno dijeron otra cosa. Gracias presidente”.

Concejal Cardozo: “Gracias presidente, prometo ser rápido, porque entrar en esta
cuestiones es rozar lo poco serio. Recién anotaba textual el proyecto donde habla de
represión, y podría decir que fue un enfrentamiento, y este documental plantea esclarecer
y poner verdad y justicia, y yo Cristian Cardozo, no creo que un documental narrado por
Dario Grandinetti y dirigido por Florencia Kirchner vayan a hacer eso. Yo creo que trata de
cine militante no una obra artística, no es una cuestión ideológica, es sentido común, no
me parece un hecho trascendente, si lo es la muerte de Maldonado. Para declarar algo de
interés municipal debe ser relevante para toda la sociedad, sino pierde el sentido
semejante mención, porque si no pierde prestigio. Gracias”.

Concejal Di Bacco: “Es reafirmar las palabras de Zanazzi, al cual adhiero y mi
argumentación van en el mismo sentido, no solamente hay mirada ideológica, sino que
interpretamos distinto lo que es una obra de arte que refleja un hecho, y acá no tiene nada

que ver quien lo guionó, pero simplemente era declarar de interés municipal una obra de arte que fue premiada, en una terna internacional, simplemente quería decir eso. Acá no se habla de la justicia, sino de un documental que fue doloroso para la argentina, reclamando verdad y justicia”.

Presidente Costoya: “Vamos a votar la moción de la concejal Grilli.

Concejal Macías: “Creo que no tiene sentido pasarla a comisión, para declarar algo que ya fue, pero bueno, atendemos que la mayoría debe ser así, sobre todo por los dichos de Cardozo”.

Concejal Zanazzi: “Perdone presidente, coincido con lo que dice Macías, la van a votar en contra, pasarla a comisión es eso, pero en realidad queda claro que no la van a votar para que dejarla en comisión, la película ya se exhibió, la idea era que el HCD adhiriera. El concejal Cardozo ya lo expresó, pero bueno, son cuestiones ideológicas.”

Presidente Costoya: “Vamos a votar la moción de la concejal Grilli para que pase el proyecto a la comisión de Educación y Cultura”.

Por la Afirmativa: Concejales Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Borselli; Agotegaray; San Filippo y Cardozo.

Por la negativa: Ediles Di Bacco; Ricciardelli; Ramírez; Macías; Herrera; Mancini, Zanazzi y Belos.

Habiendo paridad de votos el Sr. Presidente hace uso del Derecho del doble voto que le otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades, votando por la negativa.

Aprobada por mayoría la Moción del pase a la comisión de **EDUCACIÓN Y CULTURA**

T.D. Nº: 8160/18 – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución solicitando al Gobierno Provincial la remoción de los símbolos e imágenes religiosas en espacios, oficinas y hospitales públicos del Partido de Ramallo. Girado a los **BLOQUES**.

Concejal Di Bacco: “Acá quiero remarcar que la simbología religiosa, no es representativa de la totalidad de la población, fíjense que hay una contradicción en la constitución, porque por un lado habla del sostenimiento del catolicismo. Entonces acá vemos que hay que respetar no solo lo que establece el art. 14º y el 19º que es la libertad de conciencia. Los fondos de los aportes del Estado, viene del presupuesto del Estado y de los aportes de todos, profesemos o no la religión. El propósito es garantizar el carácter laico. Pero sobre todo el de los pañuelos naranjas que buscan la separación iglesia/estado, muchos utilizan pañuelos negros, porque los naranjas se utilizaron cuando el matrimonio igualitario. Entonces el propósito es garantizar la libertad de culto y conciencia, además la no injerencia de la iglesia dentro del congreso. Esto fue una lucha histórica, porque me interesa, fíjense que acá el Artículo 18º, habla que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión. Que dice la convención de los derechos del niño, que se respetara el derecho de conciencia y religión. Antes de continuar quiero decirles algo, en mi casa se vivió con total libertad el tema de la religión. Debemos tomar conciencia de un acto de decidir si quiero o no tomar postura por alguna religión. Digo esto, porque cuando uno habla y hablamos de sostenimiento, miren lo que dijo Marcos Peña reveló que el sueldo de un obispo es de más de 40 mil pesos, pero además hay aportes indirectos, relacionados a subsidios, etc. Creo que también una de las cosas que se piden es por ejemplo, cuando se pide por la educación sexual integral, o para abortar legalmente para no morir, ya que no se trata solo de aprender sobre anticoncepción, sino de una ley transversal. Para ello se necesita un presupuesto, todo lo que va a la curia podría ir hacia esos programas. En México se establece la barrera entre el estado y la iglesia, lo mismo en Uruguay y Chile.

Concejal Gaeto: “Señor presidente podemos pasar a un cuarto intermedio”.

Habiendo acuerdo se pasa a cuarto intermedio siendo las 20:20 hs.

Siendo las 20:26 se reinicia la Sesión.

Concejal Costoya: “Me voy a tomar el atrevimiento de hablarles a todos y siendo esto una casa política, cada uno vote a conciencia”.

Concejal San Filippo. “Para aclarar algunos conceptos, luego de la reforma del 94 han quedado algunos artículos contradictorios, pero quedó este artículo, donde debe entenderse de esta forma, no se profesa el culto católico, sino que se sostiene, creo que hay que ir más allá, para nada estoy en contra. Si vamos en ese sentido, el articulado de ir hacia una reforma constitucional. Yo vería con agrado una modificación dirigida a las Cámaras Nacionales Legislativas, para evitar esta confusión que existe”.

Concejal Di Bacco: “Yo creo que son dos cosas distintas, más allá que se saque o no, yo no estoy a favor de que se sostenga, digo si otra persona profesa otra religión, y porque tiene que ir a un lugar público, en lo privado que pongan lo que quieran. Porque una persona que no profesa tiene que ir a una escuela, un hospital o donde sea y tener que

estar en presencia de estos símbolos. Que haga otra resolución la concejal pidiendo el no sostenimiento y yo la acompaño porque estoy de acuerdo. Porque tenemos que estar pagando lo que no creemos. En lo personal en lo privado cada uno puede hacer lo que quiera, acá hablo de los lugares públicos”.

Concejal Ricciardelli: “En realidad era para solicitarle a la edil, la posibilidad de incorporar palabras en el articulado, dándole la posibilidad o no al Estado de removerlos o no, porque hay gente que es creyente y se siente acompañada. Hoy tenemos todos los símbolos habidos y por haber entonces debe haber un término medio. Tener la libertad de tener símbolos en oficinas públicas si así lo desean. Y concuerdo con la edil en que estamos destinando dinero a un solo culto, acompaño esa modificación pero acá no lo dice en esta resolución, porque solamente se le está destinando a una sola iglesia. Gracias presidente”.

Concejal Gaeto: “Yo voy a tomar la palabra para seguir el lineamiento de por qué cuarto intermedio. Primero la cuestión religiosa es filosófica y habla de la relación de cada uno con un ser o energía superior, por lo que lo público no debe mezclarse con lo interno. Este debate viene desde mucho tiempo, la argentina surge como Estado, con fuerza de libres pensadores que pensaron un Estado abierto, democrático, sin dogmas y acá tenemos esa cuestión de tratar de traspasar lo que tenemos nosotros hacia lo público y trasladamos nuestros dogmas, los espacios públicos pertenecen a todos no a los que ocupan un lugar en el Estado. Nadie le puede impedir que alguien no crea en algo, lo que sí creo que va apuntado y es simple, que muchas veces el articulado va más allá. Porque muchas veces no nos damos cuenta que dejamos de lado, la visión o el sentir de otras personas. Esto es una cuestión de cada uno que no sé el motivo, de imponerle a otro lo que uno siente. Pero el punto simbólico es quitar los símbolos, no sé si soy claro. Estamos discutiendo cuestiones de carga religiosas y dogmatismos que nos atañen a todos. Y cuando uno ve otros Estados Latinoamericanos, han profundizado esto, y es importante. La educación pública es resultado de una educación sin dogmas, laica. En estas cuestiones hay que ser respetuosos y hay que votar como uno crea y sienta, sí quiero dejar en claro que los espacios públicos pertenecen a todos los argentinos. Y muchas veces sin creer estamos discriminando o no teniendo en cuenta a aquellas personas que no profesan el mismo credo, y sería interesante pasar a la votación.

Concejal Di Bacco: “Es muy corto, sí. Yo quería decir que es difícil plantear un tema así, desde pequeño que estamos dogmatizados, pero no hice hincapié en los pañuelos naranjas, dije que es un movimiento, como en Uruguay, que es histórico la separación de la religión y el Estado, eso fue en Uruguay, en Chile también y en México. Es muy difícil cuando está todo tan arraigado. No es una cuestión filosófica, lo de la religión es dogmático.”

Concejal San Filippo: “No simplemente me voy adelantar, mi voto va a ser negativo, pero no porque no esté de acuerdo con la libertad de culto, porque no podemos proceder a la remoción de símbolos sino cambiamos antes la constitución y no refleja mi pensamiento.”

Concejal Gaeto: “En la convención del 94 fue modificado y habla de sostenimiento, tiene que ver con una cuestión económica”.

Se pasa a votación el proyecto.

Por la afirmativa: Concejales Di Bacco; Macías; Herrera; Mancini; Zanazzi; Belos; Gaeto y Cardozo.

Por la negativa: Ediles Costoya; Perié; Grilli; Ricciardelli; Ramírez; Borselli; Agotegaray y San Filippo.

Habiendo paridad de votos el Sr. Presidente hace uso del Derecho del Doble voto que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, quien vota por la negativa.

Se **rechaza por mayoría** el proyecto.

T.D. Nº: 8161/18 – Bloque Frente Renovador/Un País – Concejal Ricciardelli – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM, analice la posibilidad de reubicar a un empleado para cubrir el cargo en el puesto de la Oficina de Defensa del Consumidor. Girado a los **BLOQUES**.

Concejal Ricciardelli: Da lectura al proyecto.

Miembro Informante: “Es muy sencillo en esta última semana, vecinos se han hecho presente y como corresponde la agente que presta servicios estaba de vacaciones, pero en la oficina no había nadie que la atiende, entonces es lógico que se ponga a alguien para que la reemplace”.

Concejal Macías: “Solo para comentar, que la oficina había preparado otra empleada para cubrir el lugar y que por cuestiones personales tomó licencia, y los reclamos fueron

tomados por la oficina de despacho y lo hemos constatado, por ello está cubierta la situación, pero no es sencillo hacerlo con cualquier empleado, eso se está realizando, porque la idea es tener dos. Fue una situación fortuita y de hecho el servicio se continúa brindando. Por eso si es amable de retirarla por lo que digo, podría dejarla en comisión y averiguar todo esto”.

Concejal Ricciardelli: “En primer lugar agradezco a Macías por la información, entiendo que si no hay una persona preparada creo que desde despacho no se le va a poder dar mucha respuesta”.

Concejal Macías: “No entendí, si no hay un personal capacitado entonces no podemos tomar los reclamos, eso fue lo tomé de la alocución, en realidad se está capacitando un personal para poder contar con dos personas”.

Concejal Ricciardelli: “Solicito la votación”.

Se pasa a votación el proyecto.

Por la afirmativa: Ediles Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Ricciardelli; Ramírez; Borselli; Agotegaray; San Filippo y Cardozo.

Por la negativa: Concejales Di Bacco; Macías; Herrera; Mancini; Zanazzi y Belos.

Aprobada por **Mayoría** la **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1912/18.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1912/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

Que la Oficina de Defensa del Consumidor se encuentra cerrada; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de Ramallo no cuentan con otra oficina donde poder asentar las denuncias correspondientes;

Que oficinas de servicios (como pueden ser Litoral Gas/Telecom entre otros) no cuentan con sucursales en nuestra ciudad;

Que el personal de la Oficina de Defensa del Consumidor realiza los reclamos en nombre de nuestros vecinos en otras ciudades vecinas;

Que es de suma importancia contar con un lugar para plantear las diferentes problemáticas que suelen atravesar los vecinos de nuestra ciudad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la posibilidad de reubicar a un empleado para cubrir el puesto en la “OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR” para cubrir el cargo y contar con un agente que cubra vacaciones.-----

SEGUNDO) Enviar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de ----- Fiscalización y Recursos Humanos y a la Dirección de Personal.-----

T.D. N°: 8162/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM, envíe copia a este cuerpo del Decreto de Habilitación del Feed Lot, ubicado en la Parcela 310 C – Circunscripción V – Sección Rural – Partida 16910. Girado a los **BLOQUES**.

El **Concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

Se pasa a votación el proyecto.

Aprobada por unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1913/18.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1913/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 5343/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 5343/16, aprobada por mayoría el 21 de abril de 2016, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por vía de excepción habilitara un establecimiento de engorde de ganado mayor (FEED LOT), en la parcela 310 “c”, Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sección Rural, Partida 16910;

Que la habilitación otorgada no se encuentra acorde a lo establecido en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1890/00;

Que de la redacción de la Ordenanza N° 5343/16 no se desprende claramente los motivos por los cuales se decide habilitar excepcionalmente dicho emprendimiento;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal eleve copia al Concejo Deliberante de Ramallo, del Decreto de Habilitación del establecimiento de engorde de ganado mayor (FEED LOT), ubicado en la parcela 310 “c”, Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sección Rural, Partida 16910.

T.D. N°: 8163/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM, el cumplimiento de las Ordenanzas N° 5798/18, 5824/18 y 5794/18. Girado a los **BLOQUES**.

El **Concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

Concejal Macías: “Entendemos que estas ordenanzas fueron aprobadas por mayoría, y entendemos que se pida su cumplimiento, también nos remitimos a los fundamentos que dimos, esas eran las razones por las que no acompañamos en ese momento y hoy tampoco vamos a acompañar el pedido de la aplicación, recordando que dos de ellas se trataron de subsidios a escuelas.”

Concejal Gaeto: “Primero decir que hay una ordenanza de FOMAE que plantea la posibilidad de ejecutar esos fondos para infraestructura y segundo que si no hubiese tenido legitimidad el intendente podría haberla vetado, gracias”.

Se pasa a votación el proyecto.

Por la afirmativa: Ediles Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Ricciardelli; Ramírez; Borselli; Agotegaray; San Filippo y Cardozo.

Por la negativa: Concejales Di Bacco; Macías; Herrera; Mancini; Zanazzi y Belos.

Aprobada **por Mayoría** la **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1914/18.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1914/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

Las Ordenanzas N° 5824/18, 5794/18 y 5798/18; y

CONSIDERANDO:

Que no se ha notificado al Concejo Deliberante el veto de las ordenanzas mencionadas en el visto de la presente;

Que es deber del Departamento Ejecutivo Municipal dar cumplimiento a las ordenanzas que emanan de este Cuerpo Deliberativo;

Que se está pronto a terminar el año y por ende al cierre del Ejercicio de 2018, haciéndose necesarias la ejecución de las citadas ordenanzas;

Que la Ordenanza N° 5798/18 requiere otorgar un subsidio a la Cooperadora de la Escuela N° 3 Domingo Faustino Sarmiento para el recambio de la instalación eléctrica;

Que la Ordenanza N° 5824/18 impone el otorgamiento de un subsidio a la Cooperadora del CIIE destinado a gastos de librería y mantenimiento del edificio;

Que la Ordenanza N° 5794/18 insta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio a Crecer Con Todos para cubrir gastos de alquiler y funcionamiento de actividades de la institución;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de lo estipulado ----- en las Ordenanzas N° 5798/18, 5824/18 y 5794/18.-----

DESPACHO DE COMISIÓN:

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

T.D. N°: 6897/18 – Bloque F.P.V – Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza, creando un Jardín Maternal Municipal, en calles Speziale y Lavalle de Villa Ramallo.

El **Concejal Borselli** da lectura al proyecto.

Concejal Di Bacco: “Después de tanto tiempo, es un proyecto presentado en junio, permítame presentar los planos. Se puede construir en seco que sale más barato aún, en San Pedro han hecho una obra igual que sale más barato que el tradicional, gracias presidente”.

Se pasa a votación el despacho de Comisión.

Se **Aprueba por unanimidad** **ORDENANZA N°: 5882/18.-**

ORDENANZA N°: 5882/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

La necesidad de crear y reglamentar un Jardín Maternal Municipal destinado a niños/as de 45 días a 2 años inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que la densidad de la población de la Ciudad ha aumentado considerablemente en el último decenio;

Que se vulneran los derechos de los niños/as cuando sus padres no pueden acceder al Jardín Maternal Provincial por falta de cupo o a privados por no poder acceder al costo;

Que los padres al tener que cumplir con sus responsabilidades laborales, dejan a sus hijos/as al cuidado de algún familiar, vecino, hermanos mayores, poniendo en riesgo la salud e integridad de los mismos;

Que el crecimiento del niño/ña en un ambiente con carencias en la estimulación temprana, salud, alimentación e higiene, produce posible retraso en el desenvolvimiento de sus potencialidades;

Que los primeros años de vida son trascendentales en el desarrollo de la persona, los cuales requieren de un contexto afectivo confiable y de autoestima;

Que las políticas públicas para la infancia, constituyen una necesidad impostergable y es un derecho inalienable de nuestros niños/as;

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño aprobado por la Ley Nacional N° 23849 en el año 1990 e incluida en la constitución Nacional reformada en el año 1994 y la Ley Provincial N° 13298 (con sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 300/05) de la promoción y protección integral de los derechos del niño tienen por objeto la protección integral del niño y del adolescente como sujeto de derecho;

Que la carta Orgánica Municipal en sus Artículos 25º y 28º inciso 8 al referirse a la educación y a la cultura como asimismo a la educación popular manifiestan que se instrumentarán acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño;

Que la educación es un derecho esencial y un bien social que hacen a la dignidad humana;

Que la Municipalidad promoverá la actividad educativa y proveerá de un servicio educativo atendido por personal especializado a niños y niñas desde los cuarenta y cinco días (45) hasta los dos años inclusive (2);

Que en materia de educación no formal desarrollará acciones por sí y en forma concurrente con el Estado Provincial y otras organizaciones;

Que la familia, la sociedad y el Estado tienen el deber de asegurar a los niños/as y adolescentes la efectivización de los derechos a la vida, salud, libertad, identidad, alimentación, educación, vivienda, cultura, deportes, recreación, formación integral, respeto, convivencia y en general a procurar su desarrollo integral;

Que los ejes conceptuales del sistema de protección integral de derechos comprometen al Estado Provincial, a los Municipios y a la sociedad civil, en la ejecución de políticas dirigidas a la protección de los derechos;

Que el Estado y la sociedad atenderán a la educación como proceso permanente, aportando una visión integral y articuladora de lo educativo que implique una distribución igualitaria a lo largo de toda la vida;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase un **JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL** en la reserva fiscal ubicada, ----- en la esquina de las calles Speziale y Lavalle de la Localidad de Villa Ramallo, con una superficie de 476 m2. Datos catastrales (**CIRC: II, SECC: B, CHA: 9, MANZ. 83, Parcela: 6, Partida: 14244 – Plano de mensura 87-25-67**).-----

ARTÍCULO 2º) Para el comienzo de construcción de la obra estipulada en el Artículo pre----- cedente, el terreno deberá estar debidamente registrado a nombre de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Será función del **JARDIN MATERNAL MUNICIPAL:**

- A) Incentivar el aprendizaje y desarrollo de los niño/as de cuarenta y cinco (45) días a dos (2) años de edad inclusive, como sujetos plenos de derechos y partícipes activos/as de un proceso de formación integral, miembro de una familia y de una comunidad;
- B) Promover habilidades sociales: Solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as;
- C) Estimular la adopción de hábitos saludables, tales como la higiene, alimentación, etc.;

- D) Desarrollar su capacidad creativa y el placer por el conocimiento en las experiencias de aprendizaje;
- E) Promover el juego para el desarrollo cognitivo, ético, físico, motor y social;
- F) Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los lenguajes verbales y no verbales: el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura;
- G) Favorecer la formación corporal y motriz a través de la estimulación temprana;
- H) Propiciar la participación de las familias en el cuidado y la tarea educativa; promoviendo la comunicación, el respeto mutuo y generar estrategias con las mismas para promover:
 - Lactancia materna
 - Alimentación saludable
 - Prevención de accidentes domésticos
 - prevención de enfermedades.-----

ARTÍCULO 4º) D.I.E.G.EP regulará, contralará, y supervisará el funcionamiento del **Jardín Maternal Municipal** a fin de asegurar la atención y el cuidado integral de los niños/as.-----

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal designará para la puesta en funcionamiento del **Jardín Maternal Municipal** a un Representante Legal, quien asumirá, de acuerdo con la Ley Provincial 13.688 y normativa vigente las obligaciones civiles, previsionales y asistenciales que hacen al funcionamiento cotidiano de la institución.

Serán requisitos:

Consignar el nombre del representante legal y poseer domicilio en el ejido de Ramallo.

Trabajar en relación de dependencia con la Municipalidad de Ramallo.

Será facultad del Departamento Ejecutivo designar al mismo.

ARTÍCULO 6º) La Planta Orgánica Funcional (P.O.F) estará compuesta por:

A) 1 Director

1 Docente y 1 Preceptor (pareja pedagógica) por sala.

Todos ellos deberán contar con título habilitante para el nivel.

Se requerirá al personal docente:

- Fotocopia del título habilitante
- Certificado de Salud Psicosfísica de cada uno. (Expedido por Organismo Oficial).

B) 1 cocinero

1 auxiliar de tercera

- Se les requerirá Documento de salud laboral

El Órgano Municipal convocará a concurso de antecedentes a través de la Subsecretaría de Educación.-----

ARTÍCULO 7º) Las tres salas a construir serán distribuidas de acuerdo con la edad de los niños/as sean lactantes o deambuladores o 2 años.

Matrícula:

De 45 días a 1 año – 8 niños/as

De 1 año a 2 años – 12 niños/as

De 2 años a 3 años – 18 niños/as

ARTÍCULO 8º) Se creará un Equipo Interdisciplinario con las siguientes especialidades:

- ✓ Terapeuta ocupacional
- ✓ Asistente Social

- ✓ Psicopedagoga
- ✓ Fonoaudiólogo
- ✓ Nutricionista
- ✓ Pediatra
- ✓ Estimulación temprana

Para ello se articulará con el S.E.A.T y con la Secretaría de Salud para que estos profesionales, cuando se los requiera, asistan a los niños/as del Jardín Maternal.

Serán funciones del equipo:

- Brindar, desde la especialidad de cada disciplina, herramientas y estrategias a los actores de los Jardines Maternales Municipales.
- Asesorar y capacitar al personal docente a fin de optimizar el trabajo institucional.
- Conformar redes, asociando acciones como estrategias de resolución, prevención y promoción social.-----

ARTÍCULO 9º)

- INSCRIPCIÓN: La inscripción de los postulantes a ingresar se realizará en las dos (2) primeras semanas del mes de diciembre de cada año.
- REQUISITOS: Para ello se requiere tener domicilio en la Ciudad de Ramallo, calendario de vacunación al día y controles médicos correspondientes. La edad para el ingreso es de 45 días a 3 años cumplidos al 30 de junio del corriente año. El jardín emitirá un comprobante de inscripción.
- HORARIOS: Los horarios de Jardín Maternal serán, doble jornada, de 7:00 hs a 15:00 hs.-----

ARTÍCULO 10º) Referente a la documentación de los alumnos, deberá existir en el establecimiento:

- Un registro de la matrícula con todos los datos pertinentes al mismo.
- Fotocopia de vacunación y grupo sanguíneo de cada niño.

ARTÍCULO 11º) Requisitos de edificación, habilitación y medidas de seguridad.

- Estar ubicados en planta baja
- La superficie del terreno donde se asiente el inmueble no podrá ser inferior a los 200 m².
- Las instalaciones deberán contemplar la posibilidad de albergar niños con discapacidad.
- La sala para lactantes y gateros deberá poseer una superficie mínima de 16 m² hasta 8 niños/as alojados guardando la proporción para cada uno de ellos de 2 m² en todos los casos se deberá prever en torno a las colchonetas una distancia no inferior a 40 centímetros.
- La sala de deambuladores deberá poseer una superficie mínima de 24 m² hasta 12 niños/as, guardando la proporción para cada uno de ellos de 2 m²; en todos los casos se deberá prever en torno a las colchonetas una distancia no inferior a 40 centímetros.
- Sala de pre-Jardín deberá poseer una superficie mínima de hasta 36 m² hasta 18 niños/as, guardando la proporción para cada uno de ellos de 2 m²; en todos los casos se deberá prever en torno a las colchonetas una distancia no inferior a 40 centímetros.
- Las tres salas mencionadas con anterioridad deberán contar con abertura de iluminación natural, vanos de superficie no menor a 1/10 de la superficie del piso y la iluminación artificial no menor a 500 lux con su protección correspondiente. La ventilación deberá ser de 1/3 tercio de la superficie de iluminación. Los tubos fluorescentes se instalarán con protección.
- Cada sala deberá contar con baños para alumnos acondicionados para la edad, independientemente deberá existir un baño para docentes y otro personal. Los sanitarios deben tener 3,60 m² por cada dos sanitarios y el baño docente debe como mínimo 2 m².
- Deberá contar con una cocina con una superficie mínima de 15 m², mínima con una circulación de 1,20 centímetros, cuyas paredes deberá hallarse revestida con azulejos o cerámicos. Contando con una pileta con agua fría/caliente y desagüe reglamentario. Además contar sobre los artefactos de cocción una campana para la extracción de humo y gases calientes. Contará con heladera para conservar los alimentos y depósito para alimentos no perecederos.
- El sector de limpieza deberá contar con un depósito de 4 m².

- El patio descubierto tendrá una superficie no inferior al 40% de la superficie cubierta (SUM), en relación a no menos de 2 m² por alumno. El SUM/comedor tendrá una superficie no menor a 30 m².
- Deberá disponer de un sector destinado a la dirección de 8 m² independientemente de la preceptoría que deberá tener como mínimo 10 m².

SEGURIDAD:

Los establecimientos deberán contar con instalación eléctrica por medio de disyuntor. Los toma corrientes se colocarán fuera del alcance de los niños y tendrán tapa protectora. Es obligatoria la instalación de matafuegos cada 200 m².

El establecimiento debe poseer puertas de emergencia en aulas, en el acceso al establecimiento deberán ser de 1,60 centímetros con apertura hacia el exterior, debiendo disponer con adaptaciones para alumnos con discapacidad. Las puertas de la sala deberán contar con un ancho mínimo de 0,80 centímetros.

Las aberturas deberán dar a áreas de circulación o espacios libres. Los vidrios de la misma serán armados, laminados o de policarbonato. Deberán poseer mosquiteros.

Presentar certificado final de obra expedido por el Cuerpo de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto a condiciones de seguridad contra incendios.-----

ARTÍCULO 12º) FONDOS DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO.

----- Para el financiamiento de la construcción del Jardín Maternal Municipal se podrán afectar los Fondos de Educación Municipal (FOMAE) bajo Ordenanza 5336/16, y el Fondo de Educación de la Prov. de Buenos Aires como asimismo los fondos Municipales y Provinciales de Obras Públicas. Los sueldos del personal quedarán a referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 13º) Se eleva en adjunto los planos de edificación y valor de la obra al día de ----- la presentación de la Ordenanza.-----

ARTÍCULO 14º) Enviar copia de la presente, a la Jefa Distrital Prof. Marcela Moré, al Consejo Escolar de la Ciudad de Ramallo y a los medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 15º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

T.D. Nº: 8138/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a realizar alcantarillado en calle Rivadavia de la Localidad de Pérez Millán. Pasa a la comisión de **PRESUPUESTO**.

COMISION DE SALUD:

T.D. Nº: 8147/18 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM, a suscribir con el Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires, un convenio de colaboración y adhesión para la implementación del SAME PROVINCIA.

El **Concejal Ramírez** da lectura al proyecto.

Se pasa a votación el proyecto.

Se aprueba **por unanimidad** la **ORDENANZA Nº: 5883/18.-**

ORDENANZA Nº: 5883/18.-

Ramallo, 20 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente **Nº 4092-19552/18**, por el cual tramita la autorización para la suscripción del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "**SAME PROVINCIA**" y sus Protocolos Adicionales Nº 1 y Nº 2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º del decreto Nº 898/16 se crea el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA";

Que por su Artículo 2º se aprueba el Modelo de Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA" en los municipios que se adhieran;

Que a través de su artículo 3º se invita a los municipios que conforman el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) a suscribir el citado convenio de adhesión;

Que, en el marco de lo expuesto, la Secretaría de Salud manifiesta la necesidad de proceder a la referida suscripción a fin de fortalecer el sistema de emergencias municipal;

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", sanciona el instrumento legal correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Sa-
----- lud de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio de Colaboración y Adhe-
sión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la
Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA" y su Protocolo Adicional Nº 1 y Protocolo
Adicional Nº 2.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE
2018.-----

T.D. Nº: 8148/18 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al Director del Hospital José
María Gomendio a suscribir contrato de locación de obra con el Dr. Eduardo Neffen –
Expte. Nº 4092-19527/18. Girado a **PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

T.D. Nº: 8149/18 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al Director del Hospital José
María Gomendio a suscribir contrato de locación de obra con la firma TVS Expendedoras
Automáticas – Expte. Nº 4092-19496/18. Girado a **PRESUPUESTO y LEGISLACION.**

COMISION DE EDUCACION

T.D. Nº: 8155/18 – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza,
autorizando al DEM a recibir rendiciones de subsidios correspondiente al FOMUDE que
incluyan recibos de servicios como luz, gas, agua, o tasas, de manera excepcional
durante lo que resta del ejercicio 2018 y el ejercicio 2019. Girado a la comisión de
LEGISLACION.

T.D. Nº: 8144/18 – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución,
solicitando al Consejo Escolar reanude la obra de la Escuela Secundaria Nº5 de Villa
General Savio.

La **Concejal Di Bacco** da lectura al Proyecto.

Miembro Informante: "Estuvimos analizando la carta acuerdo y pedimos que reanude,
porque el Consejo Escolar ya intervino y se decidió que éste realice las acciones para
solucionarlo".

Se pasa a votación el proyecto.

Se aprueba **por unanimidad** la **RESOLUCIÓN Nº: 2271/18.-**

RESOLUCIÓN Nº: 2271/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

El estado en el cual se encuentra la obra en la Escuela de Educación Secundaria N° 5 “Irma G. de Eseverri”, de la localidad de Villa Gral. Savio iniciada en el presente ciclo lectivo; y

CONSIDERANDO:

Que el 17 de Mayo del corriente año el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo aprobó por unanimidad la Resolución N° 2135/18 en la cual se le solicita al Consejo Escolar tome las medidas necesarias para solucionar los problemas edilicios de la escuela nombrada en el considerando de la presente;

Que la obra fue comenzada en la época invernal por el Consejo Escolar y por el correr de los días la misma se encuentra suspendida, sin las explicaciones correspondientes y poniendo en peligro al personal y estudiantes que concurren al establecimiento;

Que el material adquirido para la obra quedó sin uso y arrojado en las instalaciones de la institución;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Consejo Escolar de la Ciudad de Ramallo, arbitre los medios ----- para reanudar de forma inmediata la obra comenzada en la E.E.S. N° 5 de la Localidad de Villa General Savio.-----

ARTÍCULO 2º) Solicitar al Consejo Escolar remita informe de las acciones realizadas para ----- solucionar los problemas planteados en la Resolución 2135/18.-----

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente al Consejo Escolar de la Ciudad de Ramallo, a ----- la Directora de la E.E.S. N° 5, María José Malacalza y a los medios de comunicación locales.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

COMISION DE LEGISLACION

T.D N°: 8015/18 – Proyecto de Ordenanza, ratificando en todos sus términos la vigencia del Decreto N° 170/04 que regula el instituto del retiro voluntario como derecho del trabajador comunal.

Tiene la palabra el concejal Gaeto.

Concejal Gaeto: “Ya que hay acuerdo, pido que retorne a la comisión de legislación”.

Por unanimidad se vota que vuelve a la comisión de **LEGISLACION.**

T.D. N°: 8155/18 – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a recibir rendiciones de subsidios correspondiente al FOMUDE que incluyan recibos de servicios como luz, gas, agua, o tasas, de manera excepcional durante lo que resta del ejercicio 2018 y el ejercicio 2019.

El **Concejal Macías** da lectura al proyecto.

Se pasa a votación el proyecto.

Se aprueba por unanimidad por unanimidad la **ORDENANZA N°: 5884/18.-**

ORDENANZA N°: 5884/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 3905/10 denominada “**FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE**”, la cual en **su ARTÍCULO 3°** dice: “*El 50% del fondo será destinado a las instituciones deportivas de Ramallo y se hará efectivo por sistema de subsidio a instituciones que el municipio entregará, previa rendición correspondiente al subsidio anterior. Estos recursos serán destinados a gastos de funcionamiento de cada institución, NO ACEPTÁNDOSE COMO COMPROBANTE PARA LA RENDICIÓN DEL SUBSIDIO, RECIBOS DE PAGO DE SUBSIDIOS, COMO LUZ, GAS, AGUA, CLOACAS, TASAS O IMPUESTOS; y*

CONSIDERANDO:

Que en las fundamentaciones dadas en el recinto del Honorable Concejo Deliberante y las diferentes comisiones, durante el tratamiento de la Ordenanza del FOMUDE; dicha prohibición tiene el objetivo de mantener la actitud proactiva de los clubes, evitando el estancamiento mediante el seguro de pago de los servicios a través de la recepción de subsidios;

Que la Argentina se destaca entre los países de Latinoamérica, en valores de recesión acumulada, observándose un -2,8% en el año 2018;

Que en los últimos 3 años, la pobreza aumentó un 34,3% y el desempleo un 9,1%; valores que inciden directamente en la posibilidad de gasto de la comunidad y, por ende en el pago de cuotas sociales o deportivas a los clubes;

Que del 2015 a la fecha, el gobierno nacional ha incrementado el costo de los servicios públicos y sociales, como la electricidad en un 1644%, el gas en un 747%, el agua en un 512%, el transporte en un 217% y los combustibles en un 204%; lo cual redundará en la caída del poder adquisitivo, especialmente de las familias con menos ingresos;

Que los servicios públicos, como agua, luz y gas son indispensables para garantizar la vida digna de las familias en general y, en particular las instituciones deportivas por la función que desempeñan;

Que es necesaria la intervención del Estado para garantizar su continuidad y, esencialmente la contención de niños y jóvenes que diariamente concurren a las mismas, fundamentalmente en épocas de crisis social y económica, como la que se está viviendo;

Que es esencial salvaguardar los clubes, dado que son el lugar donde los niños, niñas y adolescentes de nuestro distrito, reciben un espacio de participación, contención diaria y viven democráticamente encuentros deportivos y sociales, evitando la exposición a diversos flagelos sociales o adicciones;

Que producto de todo lo nombrado, es preciso brindar una herramienta transitoria, que permita a las instituciones, rendir los subsidios del FOMUDE incluyendo los recibos de servicios; los cuales incluyen montos que ahogan las economías de los clubes y ponen, en el orden de prioridades, la subsistencia económica e institucional, por delante del crecimiento patrimonial, edilicio y de equipamiento;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir rendiciones de ----- subsidios correspondientes al **FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE**, las cuales incluyan recibos de servicios como Luz, Gas, Agua, Cloacas o Tasas; **EXCEPCIONALMENTE** durante lo que resta del **Ejercicio 2018 y la totalidad del Ejercicio 2019.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

T.D. Nº: 8151/18 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir contrato de locación de obra entre la Municipalidad de Ramallo y el Ing. Agrónomo Sr. Adolfo Caamaño – Expte. Nº 4092-12314/18.

El **Concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

Se pasa a votación el proyecto.

Se aprueba por unanimidad por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5885/18.-**

ORDENANZA Nº: 5885/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Desarrollo Local, obrante a fs. 33 del Expediente Nº 4092-12314/16, mediante el cual solicita la necesidad de contar con los servicios profesionales del Ingeniero Agrónomo, Sr. Adolfo Antonio CAAMAÑO, con el fin de realizar las Fumigaciones Agrícolas en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el ingeniero realizará todas las tareas concernientes al control de las fumigaciones agrícolas en el Partido de Ramallo y demás funciones establecidas en las Ordenanzas Nº 5133/15 y Nº 5176/15;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ----- Locación de Obra con el Ingeniero Agrónomo, **Sr. Adolfo CAAMAÑO** - **D.N.I. Nº 18.518.850** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Señor Intendente Municipal **Dn. Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

Anexo I
Ordenanza Nº 5885/18.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

-----En la ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a losdías de de dos mil entre la Municipalidad de Ramallo, CUIT Nº 30-99904676-9 con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal don Dn. Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** por una parte y por la otra el Ingeniero Agrónomo **Sr. ADOLFO ANTONIO CAAMAÑO, D.N.I. Nº 18.518.850**, domiciliado en calle Belgrano

1479 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene en formalizar el siguiente contrato de locación de obra (art. 148º L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Ingeniero Agrónomo **ADOLFO ANTONIO CAAMAÑO** realizará todas las tareas concernientes al control de fumigaciones agrícolas en el Partido de Ramallo y demás funciones establecidas en las Ordenanzas 5133/15 y 5176/15. Las mismas no poseen un carácter taxativo y deberá el profesional realizar otra tarea a los fines de generar las buenas prácticas agrícolas para garantizar el bienestar de la comunidad. También deberá realizar un trabajo que identifique a quienes sean propietarios de predios lindantes en las cinco localidades del Partido de Ramallo, como así también las áreas pobladas de la zona rural. Así mismo deberá realizar reuniones con productores afectados a las Ordenanzas, a los fines de crear conciencia de los alcances de las citadas normas.-

SEGUNDO: Las tareas a llevar a cabo por el profesional serán coordinadas desde la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo y deberán quedar acreditadas en dicha Secretaría. Se deberá llevar un libro de actas donde se especificarán todas las reuniones del Comité de Evaluación. Asimismo deberá participar de las reuniones de Medio Ambiente del Concejo Deliberante de Ramallo cuando el Cuerpo lo requiera a modo de brindar información profesional. Ambas partes convienen que de existir alguna situación en particular de emergencia que requiera de la atención del Ingeniero Agrónomo será consensuada para efectuar un mejor tratamiento del caso.---

TERCERO: El contrato tendrá vigencia a partir del 1º de enero 2019 y hasta el día 31 de Diciembre de 2019, fecha que quedará extinguido de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación en la fecha antes indicada.-----

CUARTA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO LEY Nº 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y demás normas, circulares, Ordenanzas e instrumentos emanados de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no establecerá arancelamiento sino por el monto contratado exclusiva-mente, circunstancia que expresamente consiente en el acto, debiendo extender la factura pertinente, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.-----

QUINTA: El monto del presente contrato se establece en la suma única y total de **PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 415.584,00)**, que se abonará al referido profesional en pagos mensuales nominales de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 34.632.-)** por todo concepto. Dicho importe se abonará en la Tesorería Municipal dentro de los 30 días de presentada la facturación, según certificación de trabajos, efectuada por la Secretaría de Desarrollo Local y de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla. Asimismo se lo proveerá del combustible necesario para desarrollar las tareas asignadas, las que deberán ser con vehículo propio. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

SEXTA: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEPTIMA: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de común acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVA: En caso de que el distracto anticipado, el Ing. Agrónomo **ADOLFO ANTONIO CAAMAÑO** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldos Anual Complementario, Vacaciones, Adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico y que los servicios que prestará a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

NOVENA: El Sr. ADOLFO ANTONIO CAAMAÑO deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. N°: 8148/18 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al Director del Hospital José María Gomendio a suscribir contrato de locación de obra con el Dr. Eduardo Neffen – Expte. N° 4092-19527/18.

El **Concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

Se pasa a votación el proyecto.

Se aprueba por unanimidad por unanimidad la **ORDENANZA N°: 5886/18.-**

ORDENANZA N°: 5886/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

La nota obrante a fs. 1 s/ Expte. N° 4092–19527/18; mediante la cual el Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” **Dr. Rubén Horacio MILLÁN**; solicita la Contratación de un Profesional, quien cumplirá funciones como Médico Patólogo en dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su Profesión, de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital ----- Municipal “José María Gomendio”, representado por el **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. N° 11.445.194**, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el **Dr. Eduardo Federico NEFEN – D.N.I. N° 22.542.732**, obrante a fs. 2/3 del Expediente N° 4092-19527/18.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

ANEXO I

Ordenanza N° 5886/18.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA. (Art. 148º L.O.M.)

-----En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de, entre el Ente Descentralizado Municipal “**Hospital José María Gomendio**”, (C.U.I.T n° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio N° 1374, de Ramallo, representado por el Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, **Dr. MILLAN RUBEN HORACIO, D.N.I. N° 11.445.194**, por una parte y por la otra el **Dr. NEFEN EDUARDO FEDERICO, C.U.I.T. N° 20-22542732-2, D.N.I. N° 22.542.732**, Matrícula Prov. Profesional N° 62.858, domiciliado en Av. de Mayo N° 1115 de la localidad de Pergamino, se conviene formalizar el siguiente

Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Dr. **NEFEN EDUARDO FEDERICO**, cumplirá funciones de Médico Patólogo, en el Área de Anatomía Patológica de este nosocomio, desarrollando tareas afines a su profesión y realizando la actividad de análisis de muestras patológicas de pacientes de esta institución, según cronograma e indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio. Los estudios se realizarán en el Servicio de Anatomía Patológica sito en Av. de Mayo N° 1115 de la localidad de Pergamino, a donde se remitirán las muestras respectivas.

Los resultados de los análisis respectivos se remitirán al Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" en el plazo de 10 (DIEZ) días de recibida. Todos los gastos derivados de la realización de los estudios respectivos son a cargo exclusivo del Dr. NEFEN EDUARDO FEDERICO, abarcando los mismos: materiales reactivos, insumos específicos, descartables, etc., siendo estos gastos enunciados a título ejemplificativo, no corriendo a cargo de la institución ningún gasto relativo a la concreción de los estudios.----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 30 de junio de 2019, ambos inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: La retribución que por todo concepto recibirá el PROFESIONAL, resultará de los siguientes valores:

a) Estudio Biopsico/quirur./citol.etc, (COD. 150201), la suma de **PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE C/13/100 (\$ 1149,13)**;

b) Estudio Inmediato (COD. 150104), la suma de **PESOS TRES MIL TREINTA C/83/100 (\$ 3.030,83)**;

c) Citología de Rastreo Pap (COD. 150106), la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO C/33/100 (\$ 374,33)**;

d) Autopsia de neonato (COD. 150108), la suma de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON C/62/100 (\$ 4.797,62)**;

e) Receptor Estrógeno y Progesterona por IHQ (COD. 150206), la suma de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO C/98/100 (\$ 6.591,98)**;

f) Determinación antígeno por IHQ (COD. 150207), la suma de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO C/98/100 (\$ 6.591,98)**.

La liquidación total de los estudios realizados, detallando expresamente cada uno, se presentará ante la OFICINA DE COMPRAS DEL ENTE DESCENTRALIZADO MUNICIPAL HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO en forma mensual los días 20 (VEINTE) de cada mes, para su aprobación. El profesional no percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato, será liquidado a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO. El PROFESIONAL deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas se establece en los valores establecidos en el Artículo 3º, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes y tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.-----

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el presente contrato, el DECRETO LEY N° 6769/58 "**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**" y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipalidades competentes.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: El profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual

y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO: El profesional, deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad y/o el Hospital “José María Gomendio” se reservan el derecho de requerir al profesional contratado que se le constituya como beneficiario de dicha póliza. -----

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificables por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las modificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben tres (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. N°: 8149/18 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al Director del Hospital José María Gomendio a suscribir contrato de locación de obra con la firma TVS Expendedoras Automáticas – Expte. N° 4092-19496/18.

El **Concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

Se pasa a votación el proyecto.

Se aprueba por unanimidad por unanimidad la **ORDENANZA N°: 5887/18.-**

ORDENANZA N°: 5887/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

El “**Contrato de Locación de Servicios**”, a celebrarse entre el **Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”** y la firma **TVS Expendedoras Automáticas**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto la prestación del Servicio de Televisión en las diecinueve (19) salas de internación, mediante la colocación de LCD de su propiedad y demás accesorios, los que estarán ubicados en todas las habitaciones en donde haya internación. Además colocará una caja receptora de billetes a los fines del otorgamiento de crédito o fichas para la utilización del servicio;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ----- “José María Gomendio”, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. N° 11.445.194**, a celebrar un “**Contrato de Locación de Servicios**”, con la firma **TVS Expendedoras Automáticas**, representada por el **Sr. Edgardo AGUIRRE - D.N.I. N° 14.801.142** y el **Sr. Fernando Adrián DI FULVIO - D.N.I. N° 17.471.362**, obrante a fs. **2/3 del Expediente N° 4092-19496/18.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

ANEXO I
Ordenanza 5887/18.-

CONTRATO DE LOCACIÓN SERVICIO

---En la ciudad de RAMALLO a los día del mes de de, entre la firma TVS expendedoras automáticas, representada por los señores **EDGARDO AGUIRRE D.N.I. Nº 14.801.142 y FERNANDO ADRIÁN DI FULVIO D.N.I. Nº 17.471.362**, con domicilio en calle Córdoba 1427 de la ciudad de Firmat, por una parte y en adelante denominado "**EL LOCADOR**" y por la otra el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" con domicilio en Gomendio 1374 de la ciudad de Ramallo, representado en este acto por el Señor Director, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, en adelante denominado "**EL LOCATARIO**", convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO) El "Locador" PRESTARÁ el servicio de televisión en las diecinueve (19) salas de internación del sanatorio mediante la colocación de LCD de su propiedad y demás accesorios, los que estarán ubicados en todas las habitaciones en donde haya internación. Además colocará una caja receptora de billetes a los fines del otorgamiento de crédito o fichas para la utilización del servicio.

SEGUNDO) DESTINO. Las cosas (LCD, televisión y accesorios) solo podrán ser destinadas a su colocación en las habitaciones para la recreación de los internados. En las cajas receptoras de billetes constará el número telefónico para que los pacientes o cualquier miembro del Hospital puedan efectuar el correspondiente reclamo a los fines del buen funcionamiento del sistema.

TERCERO) PLAZO DE DURACIÓN. El Plazo de duración de locación será de **UN (1) año** a partir del día 01 de junio de 2018 hasta el día 30 de junio de 2019 siendo prorrogable en forma automática salvo que cualquiera de las partes manifiesten expresamente la voluntad de rescindir el presente. Se conviene que al vencimiento del término estipulado, si el "Locatario" decide seguir brindando este mismo servicio, le otorgará preferencia locativa a "El Locador" en caso que ofrezca las mismas condiciones que otros oferentes, debiendo comunicar dicha resolución a "El Locador" con 30 días de anticipación al vencimiento del contrato.

CUARTO) ESTADO DE LAS COSAS. "El Locatario" declara que las cosas colocadas en el sanatorio se encuentran en buen estado de uso y conservación y con todos sus accesorios.

QUINTO) OBLIGACIONES. "El Locador" se hace cargo de las instalaciones, mantenimiento, arreglo de los aparatos por desperfectos y roturas, proveimiento de controles remotos y todo lo que hace al buen funcionamiento del sistema, como así también el pago del Cablevisión. Recibiendo el mismo como contra partida por su servicio lo recaudado por las cajas receptoras de billetes, lo que es aceptado de plena conformidad por "El Locatario". Además "El Locador" abonará la suma de **PESOS TREINTA MIL C/00/100 (\$ 30.000.-)** en concepto de canon locativo total del presente contrato, el cual será abonado mediante la entrega de SEIS (6) monitores de PC.

SEXTO) DERECHO A INSPECCIÓN Y AL COBRO. "El Locador" tendrá derecho a inspeccionar las cosas (LCD, televisiones y accesorios), a los efectos de verificar su estado y/o el uso normal. Para ello podrá ingresar al Hospital a los efectos de realizar el cobro de los frutos recaudados en las cajas receptoras, debiendo atender el cuidado y respeto de los pacientes internados y las normas y disposiciones que establezca el Hospital a los fines de preservar el orden y la tranquilidad de los pacientes.

SÉPTIMO) PROHIBICIONES. Queda prohibido a "El Locatario" subalquilar y/o ceder total y/o parcialmente las cosas locadas.

OCTAVO) INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente y/o de las disposiciones de la legislación vigente, dará derecho a rescindir el presente contrato y reclamar los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

NOVENO) DOMICILIO ESPECIAL. Ambas partes constituyen domicilio especial en los anteriormente mencionados, en donde serán validas todas las notificaciones extrajudicial y/o judiciales.

DÉCIMO) JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Contencioso Administrativo de la ciudad de San Nicolás, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En conformidad de lo pactado, se labran tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que previa lectura y ratificación firman las partes.-----

T.D. Nº: 8152/18 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir contrato de locación de obra entre la Municipalidad de Ramallo y el Ing. Forestal, Sr. Eduardo Orozco– Expte. Nº 4092-17488/18.

El **Concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

Se pasa a votación el proyecto.

Se aprueba por unanimidad por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5888/18.-**

ORDENANZA Nº: 5888/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

El pedido formulado por el Subsecretario de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por *Expediente Nº 4092-17488/17*; en el cual solicita la contratación de un profesional (Ingeniero Forestal); y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato ----- de Locación de Obra con el **Ingeniero Forestal Sr. Eduardo Gerardo OROZCO - D.N.I. Nº 13.336.689** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. **Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 5888/18

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORD. Nº: 5888/18.-)

-----En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don **MAURO DAVID POLETTI, D.N.I. Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra el Ingeniero Forestal Sr. **EDUARDO GERARDO OROZCO, D.N.I. Nº 13.336.689**, Matrícula Nacional Profesional 00169, Folio Nº 169, Libro Nº 1 y domiciliado en calle Córdoba Nº 82 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **EDUARDO GERARDO OROZCO** efectuará las siguientes tareas: **a)** Servicio de ingeniería forestal en el control, ejecución y contralor de lo dispuesto en la Ordenanza N° 5784/18; **b)** Asesoramiento técnico en el trabajo de mapeo de bosques nativos del Partido de Ramallo; **c)** Establecimiento de relaciones Institucionales con las Empresas de Servicios Públicos y la Dirección de Producción Forestal de la Provincia de Buenos Aires en el ámbito del arbolado público urbano y periurbano dentro del Partido de Ramallo; **d)** Apoyo técnico al programa de Desarrollo del Área de Exclusión de Fitosanitarios; colaborando con la implementación de la Reserva Municipal Ramallo; **e)** Apoyo a la formulación de proyectos de creación de nuevas áreas de reservas naturales; **f)** Seguimiento del proyecto en conjunto con la Empresa Fiplasto, sobre la plantación de Eucalyptus en el Predio Girsu. Integra el presente contrato el Expediente Administrativo N° 4092-17488/17.-----

SEGUNDO: Este contrato rige por el término de SEIS (6) meses, período que se extiende desde el mes de Enero/2019 (01-01-19) al mes de Junio/2019 inclusive (30-06-2019), fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato se rige por el Art. 148º del DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES" y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: El monto total del presente contrato de obra se establece en la suma total de Pesos **CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 112.554,00)**, suma que será liquidada en forma mensual, pagaderas del 1º al 10 de cada mes por la Tesorería Municipal, de la siguiente manera: **SEIS (6)** pagos mensuales y consecutivos de **PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 18.759,00)**.- Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Orozco y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, éste deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

OCTAVO: El Sr. **Orozco** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al profesional que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. N°: 8150/18 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un convenio marco de asistencia y cooperación entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

Tiene la palabra el concejal Gaeto.

El **Concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

Se pasa a votación el proyecto.

Se aprueba por unanimidad por unanimidad la **ORDENANZA N°: 5889/18.-**

ORDENANZA N°: 5889/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

El “Convenio Marco de Asistencia y Cooperación” a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y el “Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires”; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**Convenio**----- **Marco de Asistencia y Cooperación**” con el “**Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires**” y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Señor Intendente Municipal, Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992**, y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA y COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

-----Entre el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, representado en este acto por su titular,, con domicilio en calle 12 y 51, 7º piso de la ciudad de La Plata en adelante “EL MINISTERIO” y la Municipalidad derepresentada en este acto por el señor intendente, en adelante “EL MUNICIPIO”, con domicilio en Callede la Ciudad de, Partido de, denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, manifiestan:

Que ambas Instituciones, desde sus respectivas esferas de acción, coinciden en la importancia de preservar la salud humana, el ambiente y el impacto que tiene en la producción agrícola el correcto uso de los agroquímicos,

Que “EL MINISTERIO” es autoridad de aplicación de la Ley Nº 10699 y su decreto reglamentario Nº 499/91,

Que “EL MINISTERIO” está facultado para coordinar sus acciones con otras reparticiones estatales y adoptar las medidas conducentes a fin de cumplir con los objetivos de la Ley,

Que la definición e instrumentación de actividades mancomunadas genera una mayor eficiencia en la utilización de los recursos humanos, financieros, técnicos y de infraestructura,

Que “EL MUNICIPIO” tiene el más acabado conocimiento de los actores de la actividad productiva agrícola en los límites de su territorio,

Que resulta conveniente formalizar un Convenio de Asistencia y Cooperación entre “LAS PARTES”, a fin de consolidar y profundizar las acciones y

actividades realizadas en conjunto, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y sujeto a su aprobación por Resolución del titular del Ministerio de Asuntos Agrarios:

CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer los lineamientos básicos de, asistencia y cooperación técnico administrativa a efectos de la realización de actividades conjuntas y descentralización operativa en el marco de la Ley Nº 10699 y su Decreto Reglamentario Nº 499/91 y modificatorias.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las actividades específicas a que dé lugar el presente Convenio, se definirán mediante Actas Acuerdos Complementarias, que como tales pasarán a formar parte del presente, y en las cuales se definirán objetivos, presupuesto, acciones, cronograma de actividades, aporte de "LAS PARTES" y responsables ad hoc.-----

CLÁUSULA TERCERA: "LAS PARTES" se comprometen, en el marco de las actividades previstas en las respectivas Actas Acuerdos Complementarias, a: **a)** Afectar los recursos humanos y materiales de sus respectivas dependencias.

b) Disponer la utilización de información existente en cada una de "LAS PARTES", así como gestionar la colaboración y/o participación de otras instituciones que puedan resultar de interés en la ejecución de las actividades convenidas.-----

CLÁUSULA CUARTA: A los fines de la firma de cada una de las Actas Acuerdo Complementarias que se deriven del presente y según la temática que ellas contengan, por "EL MINISTERIO" el Director Provincial de Fiscalización Agropecuaria y Alimentaria, y por "EL MUNICIPIO" al.....

CLÁUSULA QUINTA: Los bienes muebles o inmuebles que "LAS PARTES" destinen al desarrollo de este Convenio, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario para cada caso, la que se regirá de acuerdo a las normas vigentes en la materia.-----

CLÁUSULA SEXTA: Los elementos que fuesen facilitados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación excepto el desgaste debido al uso normal y acción del tiempo.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LAS PARTES" podrán convenir en las respectivas actas acuerdos, la modalidad de ejecución de las acciones que en el futuro se lleven adelante.--

CLÁUSULA OCTAVA: La información generada será de propiedad y uso compartido y servirá para definir las políticas gubernamentales en la materia. Cualquier publicación que una parte efectúe sobre la información generada deberá hacer constar la intervención de la otra.-----

CLÁUSULA NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades que pudieran derivarse.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de **TRES (3) años** a partir de la fecha de su aprobación. El mismo se renovará automáticamente, salvo expresa notificación en contrario de alguna de "LAS PARTES". Cualquiera de "LAS PARTES" podrá denunciarlo unilateralmente y sin invocación de causa, comunicándolo a la otra con una anticipación de **TRES (3) meses**. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, y los trabajos en ejecución a la fecha de la denuncia deberán ser continuados hasta su finalización.-----

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración basados en los principios de buena fe y cordialidad que requiere la atención de los altos fines perseguidos con la celebración del presente convenio no obstante las partes establecen ante cualquier controversia que pudiera surgir derivada del presente, la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-----

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: Se deja expresa constancia que la firma del presente entendimiento no significa obstáculo alguno para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual puedan concretar similares acuerdos con otras Entidades o Instituciones interesadas en fines análogos.-----

-----En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....., Partido de....., Provincia de Buenos Aires, a losdías del mesde

.....
INTENDENTE
Municipalidad de Ramallo

.....
MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Concejal Ricciardelli: “En realidad es para consultar si había acuerdo por el proyecto de ordenanza del alcantarillado de calle Rivadavia de Pérez Millán, y tenía despacho de Obras Públicas y quedaba presupuesto”.

Concejal Gaeto: “Aprovechar para incorporar los proyectos que ya tienen despachos de legislación del envión”.

Habiendo acuerdo se pasa a un cuarto intermedio siendo las 21:22 hs.

Siendo las 21:42 retomamos con la Sesión.

T.D. Nº: 8165/18 – “PROYECTO DE ORDENANZA”: Autorizando al DEM a celebrar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA c/ la Prof. en Psicología Social - Hortensia Liliana GODOY HASENAUER S/EXPEDIENTE Nº 4092-19539/18. – PROGRAMA ENVIÓN.

El **Concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

Se pasa a votación el proyecto.

Se aprueba por unanimidad por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5890/18.-**

ORDENANZA Nº: 5890/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-19539/18; en el cual solicita la contratación de una Profesional – Prof. en Psicología Social -, a los efectos de cumplir funciones dentro del marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, obrante a foja 24 del Expediente Nº 4092-19539/18, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y la **Prof. en Psicología Social Sra. Hortensia Liliana GODOY HASENAUER - D.N.I. Nº 13.587.805** y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

ANEXO I

Ordenanza 5890/18

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil..... , entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y por la otra la **Prof. en Psicología Social Sra. Hortensia Liliana GODOY HASENAUER - D.N.I. N° 13.587.805** domiciliada en **Rincón 356 Dto. 4º** de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. Hortensia Liliana GODOY HASENAUER** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza N° 3924/10) para la puesta en marcha del **“Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”**, consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos, tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas a otro organismo y/o instituciones cuando sea pertinente, articulando con ellos y realizando un seguimiento de las mismas. El horario de la prestación del Servicio será dispuesto por la locataria conforme a sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la Locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en la cláusula segunda. El mismo se distribuirá en Cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes en horario alternado y fines de semana en caso de que alguna actividad programada así lo requiera.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 30 de junio de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY N° 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”**, **EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: El presente Contrato se celebra Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

SEXTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SÉPTIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

OCTAVO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

NOVENO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, esta deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

DÉCIMO: La profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

DÉCIMO PRIMERO: La **Sra. Hortensia Liliana GODOY HASENAUER** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº: 8166/18 – “PROYECTO DE ORDENANZA”: Autorizando al DEM a celebrar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA c/ la Abogada María Carla MONFASANI S/EXPEDIENTE Nº 4092- 19540/18. – PROGRAMA ENVIÓN.

El **Concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

Se pasa a votación el proyecto.

Se aprueba por unanimidad por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5891/18.-**

ORDENANZA Nº: 5891/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018.

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-19540/18; en el cual solicita la contratación de un Profesional – Abogada -, a los efectos de cumplir funciones dentro del marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, obrante a foja 23 – con Expediente Nº 4092-19540/18, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y la **Abogada Sra. María Carla MONFASANI – D.N.I. Nº 30.458.527** y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

ANEXO I

Ordenanza 5891/18

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil..... , entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y por la otra la **Sra. María Carla MONFASANI – D.N.I. N° 30.458.527 Abogada**, domiciliada en **Gomendio 525** de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. María Carla MONFASANI** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza N° 3924/10) para la puesta en marcha del “**Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión**”, consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos, tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas a otro organismo y/o instituciones cuando sea pertinente, articulando con ellos y realizando un seguimiento de las mismas. El horario de la prestación del Servicio será dispuesto por la locataria conforme a sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la Locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en la cláusula segunda. El mismo se distribuirá en Cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes en horario alternado y fines de semana en caso de que alguna actividad programada así lo requiera.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 30 de junio de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY N° 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”**, **EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: El presente Contrato se celebra Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

SEXTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SÉPTIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

OCTAVO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

NOVENO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

DÉCIMO: La profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

DÉCIMO PRIMERO: La **Sra. María Carla MONFASANI** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº: 8167/18 – “PROYECTO DE ORDENANZA”: Autorizando al DEM a celebrar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA c/ Psicopedagoga Noelia Giselle REYNOSO S/EXPEDIENTE Nº 4092- 19541/18. – PROGRAMA ENVIÓN.

El **Concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

Se pasa a votación el proyecto.

Se aprueba por unanimidad por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5892/18.-**

ORDENANZA Nº: 5892/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-19541/18; en el cual solicita la contratación de un Profesional – Psicopedagoga -, a los efectos de cumplir funciones dentro del Marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN y o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, obrante a foja 24 – con Expediente Nº 4092-19541/18, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y la **Psicopedagoga Sra. Noelia Giselle REYNOSO - D.N.I. Nº 37.218.749**, y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinente que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil..... , entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y por la otra la **Sra. NOELIA GISELLE REYNOSO - D.N.I. N° 37.218.749 Psicopedagoga**, domiciliada en **Irigoyen 772** de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **NOELIA GISELLE REYNOSO** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza N° 3924/10) para la puesta en marcha del “**Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión**”, consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos, tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas a otro organismo y/o instituciones cuando sea pertinente, articulando con ellos y realizando un seguimiento de las mismas. El horario de la prestación del Servicio será dispuesto por la locataria conforme a sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la Locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en la cláusula segunda. El mismo se distribuirá en Cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes en horario alternado y fines de semana en caso de que alguna actividad programada así lo requiera.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 30 de junio de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY N° 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”**, **EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: El presente Contrato se celebra Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

SEXTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SÉPTIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

OCTAVO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

NOVENO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

DÉCIMO: La profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

DÉCIMO PRIMERO: La **Sra. Noelia Giselle Reynoso** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº: 8168/18 – “PROYECTO DE ORDENANZA”: Autorizando al DEM a celebrar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA c/ el Abogado Sr. José Carlos María SANZ SALAZAR S/EXPEDIENTE Nº 4092- 19542/18. – PROGRAMA ENVIÓN.

El **Concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

Se pasa a votación el proyecto.

Se aprueba por unanimidad por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5893/18.-**

ORDENANZA Nº: 5893/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-19542/18; en el cual solicita la contratación de un Profesional – Abogado -, a los efectos de cumplir funciones dentro del Marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN y o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, obrante a foja 19 – con Expediente Nº 4092-19542/18, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y el **Abogado Sr. José Carlos María SANZ SALAZAR - D.N.I. Nº 24.258.736**, y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinente que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

ANEXO I

Ordenanza 5893/18

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil..... , entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y por la otra la **Sr. José Carlos María SANZ SALAZAR - D.N.I. N°: 24.258.736 Abogado** domiciliada en **9 de julio** de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El **Sr. José Carlos María SANZ SALAZAR** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza N° 3924/10) para la puesta en marcha del **“Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”**, consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos, tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas a otro organismo y/o instituciones cuando sea pertinente, articulando con ellos y realizando un seguimiento de las mismas. El horario de la prestación del Servicio será dispuesto por la locataria conforme a sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la Locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en la cláusula segunda. El mismo se distribuirá en Cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes en horario alternado y fines de semana en caso de que alguna actividad programada así lo requiera.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 30 de junio de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY N° 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”**, **EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: El presente Contrato se celebra Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

SEXTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SÉPTIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

OCTAVO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

NOVENO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

DÉCIMO: El profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

DÉCIMO PRIMERO: El Sr. José Carlos María SANZ SALAZAR deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº: 8169/18 – “PROYECTO DE ORDENANZA”: Autorizando al DEM a celebrar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA c/ la Docente Sra. Alejandra Paola BARBERIS - S/EXPEDIENTE Nº 4092- 19543/18. – PROGRAMA ENVIÓN.

El **Concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

Se pasa a votación el proyecto.

Se aprueba por unanimidad por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5894/18.-**

ORDENANZA Nº: 5894/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-19543/18; en el cual solicita la contratación de una Profesional – Docente, a los efectos de cumplir funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón y/o lo que determine el DEM, conforme las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**, obrante a fs. 22 del Expediente Nº 4092-19543/18, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y la Docente **Sra. Alejandra Paola BARBERIS - D.N.I. Nº 29.559.616.**-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

Ordenanza 5894/18

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil..... , entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y por la otra la Sra. **ALEJANDRA PAOLA BARBERIS - D.N.I. N° 29.559.616** domiciliada en Rivadavia 726 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. Alejandra Paola BARBERIS** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza N° 3924/10) para la puesta en marcha del “**Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión**”, consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos, tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas a otro organismo y/o instituciones cuando sea pertinente, articulando con ellos y realizando un seguimiento de las mismas. El horario de la prestación del Servicio será dispuesto por la locataria conforme a sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la Locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en la cláusula segunda. El mismo se distribuirá en Cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes en horario alternado y fines de semana en caso de que alguna actividad programada así lo requiera.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el día 30 de junio de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY N° 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”**, **EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: El presente Contrato se celebra Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

SEXTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SÉPTIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

OCTAVO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

NOVENO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

DÉCIMO: La profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá

actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

DÉCIMO PRIMERO: La **Sra. Alejandra Paola Barberis** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

Concejal Perie: da lectura al T.D. N° 8138.

Se pasa a votación el proyecto.

Se aprueba por unanimidad por unanimidad la **ORDENANZA N°: 5895/18.-**

ORDENANZA N°: 5895/18.-

Ramallo, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

El edificio del nuevo cuartel de Bomberos Voluntarios de la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo cito en las calles Av. Manfredi y Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que la calle Rivadavia en su intersección con la Avda. Manfredi de la localidad de Pérez Millán no cuenta aún con el alcantarillado correspondiente;

Que es necesario que las calles en las que se encuentra el nuevo cuartel de Bomberos Voluntarios, cuenten con las condiciones necesarias para optimizar la labor que la institución realiza en la localidad y en localidades cercanas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el alcantarillado ----- en calle Rivadavia de la localidad de Pérez Millán, frente al Cuartel de Bomberos de dicha localidad.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las mejoras correspondientes para que tanto la calle Rivadavia como Avda. Manfredi estén en condiciones para la entrada y salida de los Bomberos Voluntarios de la localidad de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 3º) Envíase copia de la presente al Cuartel de Bomberos Voluntarios de la ----- localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo y a los medios de Comunicación.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

Presidente Costoya: “Si no hay más proyectos, debemos cumplir con una formalidad con respecto a los cargos de autoridades del H.C.D.”

Concejal Ramírez: “Por una decisión personal voy a comunicar que no me encontraría en condiciones de continuar con la presidencia de la comisión de Salud.”

Concejal Perie: “Proponemos al concejal Sergio Costoya como Presidente”.

Aprobado por unanimidad.

Concejal Zanazzi: “Proponemos a la concejal Di Bacco para Vicepresidenta Primera”

Aprobado por unanimidad.

Concejal Ricciardelli: "Propongo como Vicepresidente Segundo al concejal Ramírez".

Aprobado por unanimidad.

Presidente Costoya: corresponde la elección del Secretario legislativo, y propongo al Sr. Leonel Amaya.

Aprobado por unanimidad.

Concejal Costoya: "Agradezco el trabajo realizado durante todo este año, en sus comisiones, a pesar de las diferencias que tengamos, el Concejo Deliberante está trabajando muy bien, y sobre todo por el respeto más allá de las discusiones naturales y la verdad que siento que soy respaldado. Muchas gracias".

Sin más temas que tratar y siendo las 21:53 el Sr. Presidente da finalizada la Sesión del día de la fecha.-----

Firman: Sergio Costoya, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo y Leonel Ezequiel Amaya, Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.---

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE